

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.522.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado.

*Real decreto concediendo la Banda de la Real Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa a doña María de Lourdes Carvajal y Hurtado de Mendoza, Condesa del Asalto.—Página 1330.*

#### Ministerio de Hacienda.

*Real decreto admitiendo a D. Federico Carlos Bas y Vassallo la dimisión que ha presentado del cargo de Subsecretario de este Ministerio.—Página 1330.*

*Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. José Pan de Soraluce y Español, que desempeña igual cargo en el Ministerio de Economía Nacional.—Página 1330.*

*Otro admitiendo a D. Juan Antonio Gamazo y Abarca, Conde de Gamazo, la dimisión que ha presentado del cargo de Gobernador del Banco de España.—Página 1330.*

*Otro nombrando Gobernador del Banco de España a D. Federico Carlos Bas y Vassallo.—Página 1330.*

#### Ministerio de Economía Nacional.

*Real decreto disponiendo que D. José Pan de Soraluce y Español cese en los cargos de Subsecretario de este Ministerio, Vicepresidente del Consejo general de Economía Nacional y Director general de Comercio y Política arancelaria, por haber sido nombrado para otro cargo.—Página 1330.*

*Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. José Félix de Lequerica y Erquiza, ex Diputado a Cortes.—Página 1330.*

*Otro ídem Jefe Superior de Administración civil y Director general de Comercio y Política arancelaria a D. Carlos Badía y Malagrida, funcionario de la Carrera consular.—Página 1330.*

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

*Real orden disponiendo que D. José*

*Herrero Pérez ingrese en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza en la categoría y sueldo que se indican.—Página 1330.*

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

*Real orden nombrando Vocales obreros propietarios y suplentes en los Comités paritarios de la Construcción, de Barcelona, a los señores que se indican.—Páginas 1330 y 1331.*

*Otra ídem patronos propietarios y suplentes del Comité paritario interlocal de Despachos, Oficina y Banca, de León, a los señores que se mencionan.—Página 1331.*

*Otra disponiendo que por haber perdido su condición de obreros, cesen en la representación que ostentaban como Vocales efectivo y suplente, respectivamente, del Comité paritario interlocal del Comercio en general de León, D. Jesús de la Varga y D. Máximo Marcos, y nombrando en su lugar a D. José Casas Tascón y a D. Jacinto Fernández Rodríguez.—Página 1331.*

*Otra haciendo en el Comité paritario de Minas de Viella, los nombramientos y ceses que se indican.—Página 1331.*

#### Ministerio de Economía Nacional.

*Real orden disponiendo que todo propietario de laboratorio oficial para la verificación de contadores, viene obligado a hacer constar en los recibos que expida por venta de dichos aparatos, el importe de los derechos de ensayo.—Páginas 1331 y 1332.*

*Otra aprobando el contador de agua de turbina y calibre siete milímetros "Pequeña Mecánica".—Páginas 1332.*

*Otra desestimando recurso de revisión interpuesto por D. E. T. Pearson contra la concesión de la marca 70.919.—Páginas 1332 y 1333.*

#### Administración Central.

*ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos confesionales.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 1333.*

*GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitada por los señores que se indican las rehabilitaciones de los títulos que se mencionan.—Página 1333.*

*MARINA.—Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas.—Junta Consultiva de Navegación.—Convocando la segunda reunión del Pleno de la misma para el día 2 de Octubre próximo.—Página 1333.*

*HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se expresan.—Página 1333.*

*Idem id. por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después a doña María Canals Galter.—Página 1334.*

*Dirección general del Tesoro público.—Anunciando hallarse vacante el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Celanova (Orense).—Página 1334.*

*Caja general de Depósitos.—Ordenación de pagos.—Anunciando el extravío del resguardo talonario expedido en 26 de Noviembre de 1923 de los números que se indican.—Página 1335.*

*GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad que figuran en la relación que se inserta.—Página 1334.*

*INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones, turno libre, a las Cátedras que se detallan.—Página 1336.*

*FOMENTO.—Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—Personal.—Admitiendo a D. Francisco Javier Bories y Romero la renuncia del cargo de Secretario de la Junta Superior de la Defensa de los montes contra incendios.—Página 1336.*

*ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.*

*SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 3 y pliego 4.*

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REAL DECRETO

Núm. 2.020.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio a doña María de Lourdes Carvajal y Hurtado de Mendoza, Condesa del Asalto, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Banda de la Real Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa.

Dado en Santander a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES DECRETOS

Núm. 2.021.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda Me ha presentado D. Federico Carlos Bás y Vassallo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Santander a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN

Núm. 2.022.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Hacienda a D. José Pan de Soraluze y Español, que desempeña igual cargo en el Ministerio de Economía Nacional.

Dado en Santander a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN

Núm. 2.023.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador del Banco de

España Me ha presentado D. Juan Antonio Gamazo y Abarca, Conde de Gamazo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Santander a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.024.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Gobernador del Banco de España a D. Federico Carlos Bás y Vassallo, Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Dado en Santander a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

#### REALES DECRETOS

Núm. 2.025.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en disponer que D. José Pan de Soraluze y Español, cese en los cargos de Subsecretario del Ministerio de Economía Nacional, Vicepresidente del Consejo de la Economía Nacional y Director general de Comercio y Política Arancelaria, por haber sido nombrado para otro cargo.

Dado en Santander a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,  
LUIS RODRÍGUEZ DE VIGURI Y SEOANE.

Núm. 2.026.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en nombrar Subsecretario de este Ministerio a D. José Félix de Lequerica y Erquiza, ex Diputado a Cortes.

Dado en Santander a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,  
LUIS RODRÍGUEZ DE VIGURI Y SEOANE.

Núm. 2.027.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en nombrar Jefe Superior de

Administración civil y Director general de Comercio y Política Arancelaria a D. Carlos Badía y Malagrida, funcionario de la Carrera Consular.

Dado en Santander a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,  
LUIS RODRÍGUEZ DE VIGURI Y SEOANE.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Núm. 1.628.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Ricardo Luna Carné, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Tarragona, queda vacante una plaza en el Escalafón general de Inspectores de Primera enseñanza y el sueldo anual de 8.000 pesetas, que percibía el Inspector fallecido; y

Vista la orden de esa Dirección general, fecha 6 de Junio último, dictada en ejecución y cumplimiento de la Real orden de 6 de Mayo anterior, en la que se dispone que D. José Herrero Pérez figure en el referido Escalafón en el lugar que sigue inmediatamente a D. Luis Linares Becerra, en la sexta categoría del mismo con el sueldo anual de 8.000 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, en cumplimiento de las citadas disposiciones, ingrese el mencionado D. José Herrero Pérez en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, sexta categoría del mismo, y en el lugar indicado, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, siendo destinado a la provincia de Cuenca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1930.

P. A.,

GARCIA MORENTE

Señor Director general de Primera enseñanza.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

#### REALES ORDENES

Núm. 970.

Ilmo. Sr.: Vista la elección verificada por el Sindicato libre profesional de obreros mosaístas, de Barcelona, para cubrir las vacantes que en los Comités paritarios de la Construcción.

de dicha ciudad, se han producido por la expulsión del mencionado Sindicato de tres asociados, de los cuales, uno era Vocal efectivo y dos suplentes del repetido Comité, en el que, debido a esta causa, no podían seguir ostentando la representación de la Asociación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en los Comités paritarios de la Construcción, de Barcelona, Vocales obreros, propietario, a don Buenaventura Aranz Martí, en sustitución del que lo era, D. Miguel Ecúy López; y suplentes, a D. Alicia Caravaca Soriano y D. José Ferrando Fuscer, en sustitución también de los que cesan, D. Damián Hernández Ortuño y D. Antonio Pareja Gil.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 971.

Ilmo. Sr.: Vista la designación realizada por la Asociación de Banqueros del Norte para cubrir las vacantes de Vocales patronos existentes en el Comité paritario interlocal de Despachos, Oficinas y Banca, de León,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocales patronos del Comité paritario interlocal de Despachos, Oficinas y Banca, de León, a los señores siguientes:

Vocal patrono propietario, D. Gerardo González Uriarte, en sustitución de D. Mariano Alonso Vázquez.

Vocales patronos suplentes: D. Eusebio R. Raventós, en sustitución del Vocal fallecido D. Víctor Campo Sánchez-Cerrudo; D. Nicolás Revenga Moro, en sustitución del Vocal suplente D. Ricardo Pallarés Berjón, y D. Bienvenido Larraz y Loaso, en sustitución del Vocal fallecido D. Fernando Merino Villarino.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 972.

Ilmo. Sr.: Vista la designación hecha por la Asociación general de la Dependencia mercantil leonesa para cubrir las vacantes producidas en el Comité paritario interlocal del Comer-

cio en general, de León, por haber pasado a ser patronos el Vocal obrero propietario D. Jesús de la Vega y el Vocal obrero suplente D. Máximo Marcos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, por haber perdido su condición de obreros, cesen en la representación que ostentaban como Vocales efectivo y suplente, respectivamente, del Comité paritario interlocal del Comercio en general, de León, D. Jesús de la Vega y D. Máximo Marcos, y en su lugar se consideren nombrados como tales Vocales obreros efectivo y suplente D. José Casas Tascón y D. Jacinto Fernández Rodríguez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 973.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que el Comité paritario de Minas de Viella quede constituido en un todo de acuerdo con el resultado de las elecciones verificadas por el elemento patronal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en el indicado Comité Vocal patrono propietario a D. Ricardo Averós Blanch, en lugar de D. Casimiro Calbetó Mora, que cesa en dicha representación; y Vocales patronos suplentes del mismo Comité a don Francisco Sens Raba y D. Juan Rodríguez Castellá, cesando D. Manuel Puig Nart y D. Miguel Atés, que venían figurando en este concepto.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### REALES ORDENES

Núm. 337.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Otto Huber, domiciliado en esta Corte, Libertad, número 39, en la que, como concesionario para la venta de los contadores de agua "Meinecke", tipos Cosmos y Unitas, y propietario de un Laboratorio reconocido como oficial en Enero de 1926, soli-

cita sea aclarado el artículo 153 de las vigentes instrucciones reglamentarias para el servicio de contadores, en sentido de declararse obligatoria a los propietarios de Laboratorios de contadores la aplicación de la denominada tarifa de gastos de ensayo:

Resultando que según manifestación del Sr. Huber, diferentes Casas vendedoras de contadores, propietarias de Laboratorios de ensayo aprobados oficialmente, si bien en los recibos de venta de contadores cargan siempre los derechos abonados a la Verificación oficial de contadores, por lo que se refiere a los de Laboratorios dejan de percibirlos en algunos casos constituyendo, a su juicio, una competencia ilegal respecto de los que no tienen Laboratorio oficial y en todo caso abonnan, como el instante, la correspondiente contribución Industrial;

Considerando que, conforme a lo prevenido en el artículo 153 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores, al solicitarse de la Autoridad gubernativa la aprobación oficial de los Laboratorios, han de acompañarse las tarifas que por gastos de ensayo deban percibir los dueños de estos Laboratorios de los vendedores de contadores o propietarios de esta clase de aparatos por las operaciones de verificación y punzonamiento de contadores llevadas a cabo en los precitados Laboratorios, tarifas que deberán ser igualmente aprobadas por la Autoridad gubernativa:

Considerando que en los gastos de verificación deben de incluirse siempre los originados por derechos de Laboratorio según tarifa aprobada, como queda dicho, por el Gobernador civil de la provincia correspondiente, ya que no todos los vendedores de contadores cuentan con Laboratorios de su propiedad:

Considerando que en el artículo 14 de la Real orden de 31 de Mayo de 1928 se establecen los derechos de Laboratorios que devengan los Ingenieros Verificadores cuando se trate de comprobaciones realizadas, bien en los Laboratorios propiedad de las Jefaturas Industriales o en los de los Verificadores, valorados en el 25 por 100 de los derechos correspondientes a la verificación de cada aparato:

Considerando no ser justo que los derechos totales por la verificación de contadores sean diferentes según se trate de aparatos verificados en Laboratorios de propiedad particular cuyos dueños no deseen hacer efectivos dichos derechos, o de aparatos verificados por cuenta de un vendedor que no tenga Laboratorio, o de un particu-

lar o de operaciones llevadas a cabo en Laboratorios de las Jefaturas Industriales o de la Verificación oficial, en estos dos últimos en que hay obligación de cobrar los correspondientes derechos:

Visto el informe de la Verificación de Contadores de gas y líquidos de la provincia de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se declare que todo propietario de Laboratorio oficial para la verificación de contadores viene obligado a hacer constar en los recibos que expida por venta de dichos aparatos el importe de los denominados derechos de ensayo, según tarifa aprobada para cada Laboratorio por la Autoridad gubernativa correspondiente; y

2.º Que a fin de dar a esta resolución carácter general, se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de Industria.

Núm. 338.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Miguel Furadada Brau, solicitando, en su calidad de Gerente de la Sociedad "Furadada López Hermanos", domiciliada en Barcelona, Consejo de Ciento, núm. 421, la aprobación del contador de agua denominado "Pequeña Mecánica", de turbina y calibre siete milímetros:

Resultando que por la Verificación Oficial de Contadores de gas y líquidos de Barcelona, una vez confrontadas las Memorias y planos con el modelo presentado, y practicadas con éste las pruebas de impermeabilidad a 15 atmósferas; de verificación a pleno rendimiento y presión de tres atmósferas, y de verificación al 50 por 100 de su rendimiento, a la misma presión; y las de sensibilidad al 2 por 100 de su rendimiento y a 10 metros de presión, propone, en vista del satisfactorio resultado obtenido, la aprobación del contador de turbina "Pequeña Mecánica":

Considerando que se han tenido en cuenta los artículos pertinentes de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de Contadores,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación del contador de agua, de turbina, y calibre siete milí-

metros "Pequeña Mecánica", construcción de la Sociedad "Furadada López Hermanos".

2.º Que se devuelva a D. Miguel Furadada Brau un ejemplar de las Memorias y planos con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que los contadores pertenecientes al modelo aprobado lleven una inscripción, legible desde el exterior, y en la que deberá hacerse constar el sistema, tipo, nombre del vendedor o alquilador y calibre del mismo, expresados en milímetros.

4.º Que del citado contador se remita un modelo para su conservación a cada una de las Escuelas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Central de Industriales; y

5.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en la GACETA DE MADRID, juntamente con sus forcas de verificación y comprobación.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de Industria.

*Formas de verificación y comprobación.*

1.º Los laboratorios para la verificación del contador "Pequeña Mecánica", de turbina, constarán de un depósito de 500 litros de capacidad por lo menos, situado a conveniente altura, para dar a la corriente líquida una presión de 30 metros o, en su defecto, servirse de la conducción de abastecimiento de la ciudad, siempre que esta presión en el punto de ensayo no sea inferior a 40 metros.

De una bomba hidráulica que inyecte el agua en el contador a una presión mínima de 15 atmósferas, con sus correspondientes manómetros.

De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones de los contadores de dicho calibre.

De un recipiente de 400 litros de capacidad con su correspondiente escala vertical graduada en litros, una medida de 100 litros y otra de 20 para recibir el agua que haya pasado por el contador.

De las tuberías y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación.

2.º Se hará la prueba de impermeabilidad inyectando el agua con la bomba hidráulica hasta obtener la presión mínima de 15 atmósferas; si no permanece estanco se desechará el contador para ser nuevamente ajustado.

Se harán las pruebas a plena admisión, haciendo uso del recipiente de 400 litros y se observará si el error por defecto o por exceso es superior al 5 por 100. Lo mismo se efectuará para la prueba del 50 por 100 de su rendimiento.

La prueba de sensibilidad se efectuará bajando la presión del agua

a 10 metros y viendo si el contador se pone en marcha al 2 por 100 de su rendimiento.

Si todas estas pruebas han dado resultado satisfactorio, se dará por bueno el contador y se punzonará y precintará para evitar que pueda alterarse el buen funcionamiento del contador.

3.º La verificación en los domicilios de los consumidores se efectuará empleando la medida de 100 litros y con la presión del agua en el lugar se repetirán las mismas operaciones que en el laboratorio.

4.º La comprobación de los contadores en los domicilios de los consumidores, cuando aquéllos hayan sido ya verificados en el laboratorio, se reducirá a cerciorarse de la buena colocación del contador, observando si han sido levantados los sellos y precintos y llenando varias veces la medida de 100 litros, el contador deberá indicar el consumo hecho o, en su defecto, con los errores tolerados.

5.º Para sellar los contadores de este sistema se hará pasar un alambre por los orificios de los tornillos que unen los dos cuerpos del contador, pasándolo luego por el orificio de la oreja que hay en el cuerpo inferior, precintándolo en sus extremidades.

Núm. 339.

Ilmo. Sr.: Resultando que D. E. T. Pearson interpuso recurso de revisión por error de hecho que autoriza el artículo 16 del vigente Decreto-ley sobre Propiedad industrial, reproducción del 14 del Reglamento anterior, contra la concesión de la marca 70.919, concedida a D. Ramón Samaranch Fina, alegando como fundamento del mismo que la Administración, al otorgar dicha concesión, no había tenido en cuenta el apartado F) del artículo 28 de la Ley de 1902, porque, a su juicio, existía un evidente parecido entre la marca impugnada, consistente en la denominación "Salactogol" y la registrada por el recurrente con el número 29.649, constituida por la palabra "Lagtagol":

Considerando que no existe el error de hecho que se alega por el recurrente, toda vez que en el supuesto de que el acuerdo de concesión tuviera algún contenido erróneo, sería de aplicación de criterio en cuanto al parecido, para lo cual la Administración usa de su facultad, dentro de las normas del común sentir, y ello no puede justificar el recurso de revisión que autoriza el artículo 16 de la Ley vigente, que sólo se refiere al error de hecho, notorio y aprobado documentalmente:

Considerando que aun en el erróneo supuesto de que la falta de aplicación de un precepto, alegado por el recurrente, pudiera constituir un error de hecho, tampoco podía aceptarse en el caso presente, porque la

Administración lo tuvo en cuenta, puesto que taxativamente dice el acuerdo de concesión "no hallándose, por tanto, comprendida la marca de que se trata en los casos prohibitivos de la vigente ley de Propiedad industrial", lo cual demuestra que se tuvieron presentes todos los casos prohibitivos, y, por tanto, el apartado F) del artículo 28, que es uno de ellos y que se refiere al parecido de marcas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sea desestimado el recurso de revisión interpuesto por D. E. T. Pearson contra la concesión de la marca 70.919, concedida a don Ramón Samaranch Fina, por no haberse cometido en dicha resolución error de hecho alguno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de Industria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS.

El Cónsul de España en Bogotá (Colombia) participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan López Manzano.

Madrid, 25 de Agosto de 1930.—El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

El Cónsul de España en Rosario de Santa Fe (Argentina) participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Juan Rabes, hijo de Francisco y de María, natural de Benloch (Lérida), comerciante, ocurrido en San José de la Esquina el 22 de Junio de 1930, y Francisco Sologuestua Ocáriz, ocurrido en Venado Tuerto el día 8 de Julio de 1930, hijo de Pablo y de Angela.

Madrid, 25 de Agosto de 1930.—El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

El Cónsul de España en Rio de Janeiro (Brasil) participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Martínez Fernández, natural de Barro, provincia de La Coruña, de treinta y ocho años de edad, casado, carpintero, ocurrido a bordo del vapor inglés "Demerara", el día 13 de Julio en su viaje de Montevideo a Vigo.

Madrid, 25 de Agosto de 1930.—El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas

El Consul de España en Melbourne (Australia) participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Bautista Giner y Seguí, ocurrido en el Hospital de Barham (Sydney).

Madrid, 25 de Agosto de 1930.—El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### SUBSECRETARIA

Don Manuel del Moral y Pérez Aloe ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Conde de San Juan de Lurigancho, creado en 1695 a favor de D. Luis Santa Cruz Padilla y Vera; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912 se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 30 de Agosto de 1930.—El Subsecretario, Taboada.

Don José María de la Peña y Chavarrí de Chavarrí y López Caballero ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación de Título de Marqués de Morata de la Cerda, concedido en 1659 a D. José de Santisteban de la Cerda y Rozas; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912 se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 30 de Agosto de 1930.—El Subsecretario, Taboada.

### MINISTERIO DE MARINA

#### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS

##### JUNTA CONSULTIVA DE NAVEGACION

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento orgánico de esta Junta consultiva, aprobado por Real decreto de 28 de Octubre de 1924, vengo en convocar la segunda reunión ordinaria del Pleno de la misma en el presente año, para el día 2 de Octubre próximo venidero, a las diez y media de su mañana, en el salón de Juntas de este Ministerio (edificio anejo, calle de Alarcón), para tratar de los asuntos que figuran en el Orden del día que a continuación se relacionan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los señores Vocales que tengan su residencia en esa circunscripción. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.—El Director general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, Luis de Ribera.

Señores Directores locales de Navegación

*Relación de los asuntos comprendidos en el Orden del día para la próxima segunda reunión ordinaria anual del Pleno de dicha Junta Junta consultiva, que ha de celebrarse el día 2 de Octubre de 1930.*

#### ORDEN DEL DIA

##### JUNTA EN PLENO

Proyecto de reforma del Reglamento orgánico de esta Junta consultiva con el dictamen formulado por la Comisión permanente y las enmiendas articuladas por varios señores Vocales representantes de los distintos sectores que integran este Cuerpo consultivo, y de cuyo proyecto y enmiendas se acompaña un ejemplar impreso.

*Nota.*—También se someterán a estudio de la Junta otros asuntos pendientes de informe de las Secciones y de la Comisión permanente, y cuantos surjan hasta la fecha en que se reúna.

Madrid, 2 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Miguel de Angulo.—Visto bueno: el Presidente, Luis de Ribera.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Juan San Miguel Sotillo, Portero segundo, adscrito a la Aduana de Irún, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1930.—El Jefe de Personal, P. S., Manuel Díaz Contreras.

Señor Director general de Aduanas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Pedro Carvajal Rivera, Jefe de Negociado de tercera clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1930.—El Jefe de Personal, P. S., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Emilia Calvo Arranz, Auxiliar de segunda clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de ampliación de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará la interesada haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 29 de Agosto de 1930.—El Jefe de Personal, P. S., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda de Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Canals Galter, Auxiliar de cuarta clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por hallarse comprendida en los beneficios que otorga la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concedérsela por el plazo que determina la citada disposición.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1930.—El Jefe de Personal, P. S., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda en Gerona.

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO**

Para proveer el cargo de Recauda-

dor de Hacienda en la zona de Celanova, provincia de Orense, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en la norma segunda del art. 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (GACETA del 29), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por Timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el núme-

**MINISTERIO DE**

**DIRECCION GENERAL**

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, Municipales de Sa

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO MÉDICO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL
Nieves .....	Nieves .....	Pontevedra .....	Puenteareas .....
Alcollarín .....	Alcollarín .....	Cáceres .....	Logrosán .....
Vega de Pas.....	Vega de Pas.....	Santander .....	Villacarriedo .....
Torrefarrera-Roselló .....	Roselló .....	Lérida .....	Lérida .....
Valle de Mena.....	Villasana de Mena.....	Burgos .....	Valmaseda .....
Madrona-Perogordo-Torredondo .....	Madrona .....	Segovia .....	Segovia .....
Horche .....	Horche .....	Guadalajara .....	Guadalajara .....
Tijola-Bayarque-Armuña del Almanzora.....	Tijola .....	Almería .....	Purchena .....

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando como justificantes de méritos.  
Madrid, 1.º Septiembre de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º; el Director general, José A. Palanca.

no 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado, o al de Abogados del Estado, y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario de 3 por 100 por Real orden de 31 de Octubre de 1919.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 60.952,55 pesetas, si éste tiene

el carácter de funcionario, y de pesetas 121.905,10 en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

- Celanova.
- Acevedo.
- Bola.
- Cartelle.
- Cortegada.
- Gomesende.
- Merca.
- Puentedeiva.
- Quintela.
- Ramiranes.

Madrid, 30 de Agosto de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

**CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

**ORDENACIÓN DE PAGOS**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 26 de Noviembre de 1923,

con los números 256.944 de entrada y 102.267 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Alejandro Monteagudo Alcázar, para garantía de su cargo de Corredor de Comercio en Linares, importante 5.000 pesetas, y por renovación del 225.639 de entrada y 81.896 de registro, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Ordenador de pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

# LA GOBERNACION

## RAL DE SANIDAD

fecha 23 de Mayo de 1930, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Médicos Titulares Inspectores en propiedad siguientes:

Circo de plazas	CAUSA DE LA VACANTE	Censo de población	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Duración del concurso — Días	OBSERVACIONES
1	Defunción .....	6.126	2. <sup>a</sup>	2.750	75	30	Segunda zona.
1	Destitución .....	995	5. <sup>a</sup>	1.375	40	30	>
1	Defunción .....	2.101	3. <sup>a</sup>	2.200	70	30	>
1	Renuncia .....	1.680	4. <sup>a</sup>	1.650	12	30	>
1	Renuncia .....	5.720	4. <sup>a</sup>	1.650	4	30	Cuarto distrito. Hay otros cuatro titulares y Guardia civil.
1	Renuncia .....	721	5. <sup>a</sup>	1.375	15	30	>
1	Defunción .....	1.771	4. <sup>a</sup>	1.650	31	30	Hay otro titular.
1	Defunción .....	5.060	2. <sup>a</sup>	2.750	58	30	>

que pertenecen al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos

**MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**SUBSECRETARIA**

*Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Historia del Derecho, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central.*

A los efectos, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios ha sido nombrado por Real orden de 31 de Julio próximo pasado (GACETA del 6 del actual), no habiendo sufrido modificación por efecto de renunciaciones.

2.º Que dentro del plazo legal de la convocatoria han solicitado las oposiciones y justificado debidamente reunir las condiciones que exige el Reglamento, declarándose, por tanto, admitidos a la práctica de los ejercicios, los siguientes aspirantes:

- D. Vicente Guillarte y González.
- D. Galo Sánchez y Sánchez.
- D. Juan Beneyto y Pérez.
- D. Manuel Torres y López.

D. Román Riaza y Martínez Osorio.

3.º Que los expresados aspirantes habrán de justificar ante el Tribunal, y previamente al comienzo de los ejercicios, haber abonado los derechos que estableció la Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

4.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con de-

recho los aspirantes, como para renunciaciones, según determinan los mencionados artículos 14 y 15 del expresado Reglamento, es de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID. Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Subsecretario, M. García Morente.

*Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.*

A los efectos, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios ha sido nombrado por Real orden de 31 de Julio próximo pasado (GACETA del 6 del actual), no habiendo sufrido modificación alguna por efecto de renunciaciones.

2.º Que dentro del plazo legal de la convocatoria han solicitado las oposiciones y justificado debidamente reunir las condiciones que exige el Reglamento, declarándose, por tanto, admitidos a la práctica de los ejercicios, los siguientes aspirantes:

- D. Antonio de Luna García.
- D. Ramón Gil y Armada.
- D. Enrique Luño y Peña.
- D. Paulino Pedret y Casado.
- D. Cristóbal Caballero y Rubio.
- D. Luis Hernández y Contreras.
- D. José Viani y Caballero.

3.º Que los expresados aspirantes habrán de justificar ante el Tribunal, y previamente al comienzo de los ejercicios, haber abonado los derechos

que estableció la Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

4.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes, como para renunciaciones, según determinan los mencionados artículos 14 y 15 del expresado Reglamento, es de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID. Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Subsecretario, M. García Morente.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE MONTES,  
PESCA Y CAZA**

**PERSONAL**

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica, con esta fecha, la Real orden siguiente:

“Vista la instancia presentada por D. Francisco Javier Bores y Romero, en la que por imposibilidad física renuncia al cargo de Secretario de la Junta Superior de la Defensa de los Montes contra incendios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien admitir la expresada renuncia, debiendo cesar en el cargo el interesado con fecha de esta disposición.”

Lo que de la citada Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1930.—El Director general, José de Luna.

Señor Presidente de la Junta Superior de Defensa de los Montes contra incendios.